



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, LIC. GERARDO BREHM SORDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "GS1 MÉXICO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

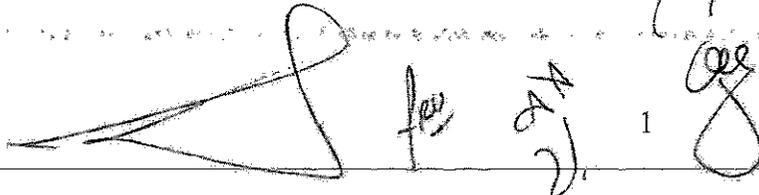
I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

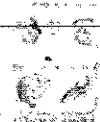
I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "GS1 MÉXICO", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are smaller initials, including 'JVA' and 'GS1'. Further right, there is a signature that appears to be 'Gerardo Brehm Sordo' and another signature that looks like 'Jorge Vidal Ahumada'. A small number '1' is written near the bottom right.



1.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización.

1.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

1.7 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II. DECLARA "GS1 MÉXICO"

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida originalmente con la denominación de Asociación Mexicana de Código de Producto, A.C.; de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 79,108; de fecha 21 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 48 del Distrito Federal.

II.2.- Que mediante Escritura Pública No. 159,241 de fecha 12 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31 de México, Distrito Federal se hizo constar su cambio de denominación por el de AMECOP, A.C.

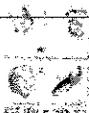
II.3.- Que mediante Escritura Pública No. 47,668 de fecha 2 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal; se hizo constar el cambio de denominación por la que tienen actualmente Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, A.C.

II.4.- [REDACTED]

II.5.- Que dentro de su objeto social, se encuentra el desarrollo, promoción, difusión, instrumentación metodológica y tecnológica, enseñanza, contratación, colaboración, asociación e implementación de un sistema de identificación de productos y servicios mediante un número de identificación o código único, del intercambio electrónico de datos y de los estándares para el comercio electrónico así como de las innovaciones, avances y evolución correlativos de las tecnologías y del mercado, entre otros. Por lo anterior a fin de dar cumplimiento a su objeto social, promueva la productividad de las organizaciones en México, a través de su convergencia en el uso de mejores prácticas mundiales del comercio electrónico, con productos y servicios, tales como:

- 1. Asignación de código de barras.

[Handwritten signatures and initials]



2. Asignación de número, localización de empresas y áreas de producto.
3. Verificación de código de barras.
4. Centro de información en Internet.
5. Call Center
6. Reportes de estudios e investigaciones en temas relacionados.
7. Eventos de difusión y extensión de la cultura en negocios electrónicos y áreas afines.
8. Oferta de capacitación por competencias en temas de comercio electrónico.
9. Publicidad y difusión en medios electrónicos e impresos (notas y revistas electrónicas).

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones ante las autoridades correspondientes.

II.7.- Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.

II.8.- [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Desarrollar una estrategia de vinculación y coordinación de esquemas de trabajo, que facilita la obtención de los productos y servicios que presta "GS1 MÉXICO", a fin de incrementar la productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. ACCIONES. "LAS PARTES" partes acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

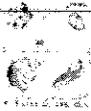
[Handwritten signatures and marks]



1. "LA SECRETARÍA" realizará la difusión ante los organismos empresariales, cámaras, asociaciones, micros, pequeñas y medianas empresas, así como, a las futuras generaciones de las instituciones educativas en el Estado, de los objetivos, productos y servicios ofrecidos por "GS1 MÉXICO".
2. "GS1 MÉXICO" proporcionará a "LA SECRETARÍA", el personal especializado y material promocional en formato impreso o digital para el adecuado cumplimiento del punto anterior.
3. "LA SECRETARÍA" recopilará la información y documentos solicitados por "GS1 MÉXICO", la solicitud de membresía debidamente requisitada y en su caso, el comprobante del pago de derechos en la cuenta maestra No. 370926-9, del Banco Bahámx, sucursal 261, a nombre de ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C.
4. "LA SECRETARÍA" emitirá un reporte informativo con la documentación recopilada de los futuros asociados de "GS1 MÉXICO", enviándole dicha información por paquetería y medios electrónicos. "LA SECRETARÍA" emitirá una carta solicitud de trámite con la documentación recopilada de los empresarios, así mismo en caso de que exista subsidio la carta solicitud deberá referenciar el número de trámite consecutivo bajo la descripción del servicio específico descrito en el Anexo.
5. "GS1 MÉXICO", recibirá la documentación y si está completa y correcta, la procesará de la siguiente manera:
 - a) Habilitará el servicio que corresponda a los empresarios.
 - b) Emitirá la carta de validación correspondiente.
 - c) Enviará por medios electrónicos a "LA SECRETARÍA"
6. "LA SECRETARÍA", entregará la documentación emitida por "GS1 MÉXICO" al nuevo asociado, y programará en conjunto con "GS1 MÉXICO", la fecha para realizar el taller de código de barras, factura electrónica, calidad de datos, catalogación electrónica y/o trazabilidad, según sea el caso.
7. "LA SECRETARÍA", queda facultado, en su caso, para otorgar a las empresas el apoyo que corresponda, hasta el 100% del costo de la inscripción o anualidades a "GS1 MÉXICO". En este supuesto, las partes deberán firmar un adendum y "LA SECRETARÍA", deberá cubrir a "GS1 MÉXICO", el importe correspondiente al monto subsidiado, antes del término de la vigencia estipulada en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento. En ningún caso, "GS1 MÉXICO" facturará el monto del subsidio acordado por concepto diferente al pactado a inscripciones, pago de anualidades o servicios de "GS1 MÉXICO".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Designar al personal que será capacitado por "GS1 MÉXICO", a fin de que este sea preparado para dar asesoría sobre trámites de inscripción a los empresarios que acudan a la oficina acreditada y dar el seguimiento correcto a dichos trámites.
2. Proporcionar el espacio necesario a fin de llevar a cabo la atención a asociados y futuros asociados, así como la prestación de servicios objeto del presente Convenio.



3. Llevar a cabo la difusión y promoción de productos, servicios, foros, pláticas informativas y cursos impartidos por "GS1 MÉXICO", así como de los programas que realice en colaboración con esta materia de usos y aplicaciones de los estándares de identificación y comunicación en sus procesos de negocio.
4. Recibir y dar seguimiento a los trámites de asociados e inscripciones a "GS1 MÉXICO".
5. Entregar reportes de actividades realizados por la oficina acreditada en el momento en que "GS1 MÉXICO" lo solicite.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "GS1 MÉXICO". Para la realización del objeto del presente Convenio "GS1 MÉXICO" se compromete a:

1. Realizar en forma gratuita la capacitación del personal de "LA SECRETARÍA" designado, a fin de que tenga los conocimientos y habilidades para dar asesoría básica a los empresarios que acudan a la oficina acreditada y puedan dar el seguimiento correcto a los trámites de inscripción.
2. Dotar a la oficina acreditada del material promocional en formato impreso o digital para su correcto funcionamiento, así como dar soporte técnico y seguimiento de los diversos procesos a través del centro de atención telefónica (01 800 5045400).
3. Impartir en "LA SECRETARÍA" y/o oficinas de "GS1 MÉXICO" la capacitación de empresarios en los temas del área de competencia tecnológica de "GS1 MÉXICO" (Código de barras, catalogación electrónica, calidad de datos, trazabilidad y factura electrónica), en las instalaciones que al efecto sean asignadas por "LA SECRETARÍA", u oficinas de "GS1 MÉXICO".
4. Canalizar a la oficina acreditada todas las empresas originarias de "LA SECRETARÍA" para que establezcan contacto directamente con "GS1 MÉXICO".
5. Visitar y monitorear a la oficina acreditada, para mantener los estándares más altos de calidad en el servicio y para cumplir el presente Convenio.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

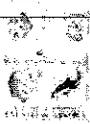
SEXTA.- REPRESENTANTE DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "GS1 MÉXICO", designa a: Lic. Christian Alfonso Castillo Carrillo, como responsable del Convenio.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

[Handwritten signatures and initials]

5



OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "GS1 MÉXICO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como



las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

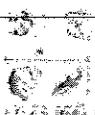
DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "GS1 MÉXICO", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "GS1 MÉXICO", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

Cabe señalar, que el monto del recurso que aporta "LA SECRETARÍA", comprendido en la cláusula inmediata anterior, deberá erogarse o comprometerse legalmente hasta antes del 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.



2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "GS1 MÉXICO", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "GS1 MÉXICO", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "GS1 MÉXICO", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son



transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA

POR "GS1 MÉXICO"

LIC. GERARDO BREHM SORDO
DIRECTOR DE RELACIONES
INSTITUCIONALES

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

LIC. VERÓNICA GERMÁN PEREYDA
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL

TESTIGOS

LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN

LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO REINA VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C. EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.